



MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO UNION AÉREA LTDA. CAPUAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.

ALGARROBO, 15 FEB 2018

DECRETO N°: 1086

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
**ORIGINAL**  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 6.629 de 06.12.2016 Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.736 de fecha 15.12.2017, Aprueba Presupuesto Municipal 2018.
10. D.A. N° 2.722 de fecha 13.12.2017, Aprueba Presupuesto de Salud año 2018.
11. D.A. N° 1.288 de fecha 17.03.2014 aprueba acuerdo N° 0380 del H. Concejo Municipal, que aprueba Reglamento de Bienestar.
12. D.A. N° 2.329 de fecha 22.05.2014, Aprueba Reglamento de Bienestar de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

-El Artículo 9° de la ley 19.754.- "Las municipalidades podrán celebrar convenios con entidades públicas o privadas, con el propósito de mejorar el nivel de atención y el de las prestaciones que sus servicios de bienestar otorguen a sus afiliados".

Artículo 65 letra j) de la Ley 18.695 "El alcalde requerirá el acuerdo del concejo para: Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo".

-D.A. N° 212 de fecha 18.01.2018, que aprueba el acuerdo N° 008 adoptado por el honorable concejo en sesión ordinaria N° 2 de fecha 10.01.2018, que por unanimidad de los concejales presentes, acuerdan aprobar la firma del convenio de recaudación, entre cooperativa de Ahorro y Crédito Unión Aérea Ltda. "Capual".

-Convenio de fecha 02 de enero 2018 y firmado con fecha 12 de enero 2018, entre la I. Municipalidad de Algarrobo y CAPUAL.

**DECRETO:**

- I. Apruébese el Convenio de fecha 02 de enero 2018 y firmado con fecha 12 de enero 2018, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.061.600-9, domiciliada en Av. Peñablanca N° 250, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada legalmente por su Alcalde, Don **JOSÉ LUIS YAÑEZ MALDONADO**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] del mismo domicilio de su representada, del mismo domicilio de su representada y **CAPUAL**, representada por gerente general Don **ENRIQUE NORAMBUENA CARRASCO**, Cédula de Nacional de Identidad N° [redacted]
- II. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



JYMPMMU.C/DV/Idto-  
DISTRIBUCIÓN DE  
Secretaría Municipal (2).  
Archivo Desam (2).



MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
FECHA RECEPCIÓN: 16 FEB 2018  
FECHA SALIDA: 16 FEB 2018  
OBSERVACIÓN N°